



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 16 DE JULIO DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA  
(MEFCCA)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-2772-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de los ingresos y egresos manejados por la Delegación de Chinandega del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **MI-016-004-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Yaminet Velásquez Blas**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Bayron Ernesto Luna Martínez**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Claudia María Zeledón Rodríguez**, exresponsable de la División Financiera; **Davy Liliana Montano Rodríguez**, extesorera de la Delegación de Chinandega; **Gaudy del Socorro Páramo García**, responsable de la División Financiera; **Noa Emperatriz Bonilla Jaime**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Evangelista Mondragón Soriano**, asistente administrativa financiera territorial del Proyecto NICAVIDA en la Delegación Chinandega; **Arlen Iván Guido Pacheco**, exadministradora de la Delegación Departamental de Chinandega; **Aracelly del Socorro Mayorga Zapata**, excontadora/exadministradora de la Delegación de Chinandega; **Karen María Velásquez Linarte**, compradora de la Delegación Departamental de Chinandega y **Luis Alfonso Catín Quezada**, Delegado Departamental de Chinandega, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la



República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los ingresos y egresos manejados por la Delegación de Chinandega del MEFCCA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias. **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios de la Delegación de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y al período sujeto a revisión. **D)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los ingresos y egresos manejados por la Delegación de Chinandega del MEFCCA, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; fue satisfactorio. **2)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponden a egresos propios del MEFCCA, y al período sujeto a revisión. **4)** El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), Delegación Chinandega, cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para



las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **MI-016-004-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, derivado de la revisión al sistema de administración de los ingresos y egresos manejados por la Delegación de Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Yaminet Velásquez Blas**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Bayron Ernesto Luna Martínez**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Claudia María Zeledón Rodríguez**, exresponsable de la División Financiera; **Davy Liliana Montano Rodríguez**, extesorera de la Delegación de Chinandega; **Gaudy del Socorro Páramo García**, responsable de la División Financiera; **Noa Emperatriz Bonilla Jaime**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Evangelista Mondragón Soriano**, asistente administrativa financiera territorial del Proyecto NICAVIDA en la Delegación Chinandega; **Arlen Iván Guido Pacheco**, exadministradora de la Delegación Departamental de Chinandega; **Aracelly del Socorro Mayorga Zapata**, excontadora/exadministradora de la Delegación de Chinandega; **Karen María Velásquez Linarte**, compradora de la Delegación Departamental de Chinandega y **Luis Alfonso Catín Quezada**, Delegado Departamental de Chinandega, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).



**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cuatro (1394) de las diez de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA